ACTA DE SUSPENSIÓN o ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN (Parcial o Total)	**Código:**	8-MCT-F-02
	Versión:	1.2
	Fecha:	junio-2020

No. Contrato	FA-CD-I-S-155-2023	**Es prestación de servicios**	**Sí**___X___ **No**_____
Objeto	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica al Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos, respecto de los trámites post-contractuales radicados ante la Secretaría General para la liquidación y cierre de los contratos y convenios suscritos por la entidad en ejecución de los diferentes proyectos de inversión y en ejecución de los recursos de funcionamiento. **Parágrafo primero**. Los estudios previos, el estudio del sector y los documentos que los conforman, cuyo conocimiento y aceptación ratifica EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a través de la plataforma SECOP II, se entienden incorporados al presente documento aun cuando este no reproduzca su contenido. **Parágrafo segundo.** El presente contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, así como las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018.		
Contratista	LUZ ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ		
Plazo (Incluidas Las Prórrogas)	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y catorce (14) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
Valor (incluido el valor de las adiciones)	El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS ($23.603.960,07) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.		
Fecha de inicio de la suspensión	28/07/2023	**Fecha de acta de inicio del contrato**	16/05/2023
Fecha pactada de reinicio	9/08/2023	**Fecha terminación del contrato** (incluido el término de suspensión)	10/08/2023

El día 27 de julio de 2023, las suscritas Luz Alexandra Niño Martínez, en su calidad de contratista, y Fanny Jannette Mora Monroy, ordenadora del gasto del contrato de la referencia, convienen suspender la ejecución del mismo, por el término de doce(12) días calendario, contados a partir del 28 de julio de 2023 hasta el día 8 de agosto de 2023, inclusive, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Que **EL FONDO** y **LUZ ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ**, suscribieron el 16 mayo de 2023 el contrato de prestación de servicios profesionales n.° FA-CD-I-S-155- 2023, cuyo objeto es *"(...)Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica al Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos, respecto de los trámites post-contractuales radicados ante la Secretaría General para la liquidación y cierre de los contratos y convenios suscritos por la entidad en ejecución de los diferentes proyectos de inversión y en ejecución de los recursos de funcionamiento"(…)*

2. *De a*cuerdo con la cláusula segunda del contrato nro. FA-CD-I-S-155-2023, el plazo de ejecución se pactó por el término de dos (2) meses y catorce (14) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; el acta de inicio fue suscrita el 16 de mayo de 2023.
3. Que, de acuerdo con la cláusula tercera, el valor del contrato se pactó en la suma de hasta **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS ($23.603.960,07)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
4. Que el numeral 15 del clausulado contractual, señala: *"15.- Suspensión del contrato: Las Partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por LA CONTRATISTA y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento."*
5. Que mediante comunicación radicada en la Entidad bajo el n.° R-2023-00539 del 25 de julio de 2023, LA CONTRATISTA solicitó la suspensión de la ejecución del contrato FA-CD-I-S-155-2023, argumentando lo siguiente:
 "(…) *Conforme al asunto de la referencia, y en virtud al numeral 15 del Clausulado Contractual suscrito entre las partes, solicito por favor, la suspensión temporal de la ejecución del contrato a partir del 26 de julio y hasta el 4 de agosto del año en calendo. Las razones que motivan mi petición, versan sobre asuntos de índole personal que debo atender de manera inmediata*. (…)"
6. Que mediante comunicaciones radicadas con los Nos. R-2023-005433 y R-2023-005448, LA CONTRATISTA dio alcance a la solicitud inicial en el sentido de ajustar el plazo de suspensión, así: *"(...) me permito dar alcance a mis peticiones elevadas, los días 25 y 26 de julio del año en calendo, en el sentido de ajustar el plazo y fecha de la suspensión solicitada la cual quedaría a partir del 28 de julio y hasta el 8 de agosto de 2023 (...)"*
7. Que mediante memorando interno n.° I-2023-007825 del 27 de julio de 2023, la Líder del Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos de la Entidad, en calidad de supervisora del contrato FA-CD-I-S-155-2023, solicitó adelantar el trámite de suspensión del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, se procede a la suspensión del contrato n.° FA-CD-I-S-155-2023, por el término de doce (12) días calendario, contados a partir del **28 de julio de 2023 hasta el día 8 de agosto de 2023, inclusive**, acordando que el plazo del contrato se reanudará automáticamente el nueve (**9) de agosto de 2023**, sin necesidad de suscribir Acta de reinicio.

La contratista se compromete a informar al respecto a la aseguradora, con copia al Fondo Adaptación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. Igualmente se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única constituida, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato, en el Fondo Adaptación para su respectiva aprobación.

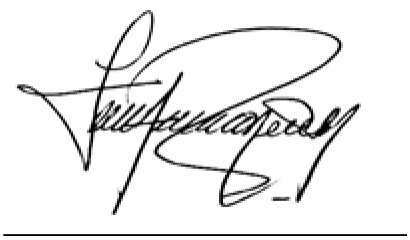
Se deja constancia que con la presente suspensión parcial o total no se afectan los intereses de la Entidad ni del contratista y que no se genera erogación adicional alguna para las partes, ni se afecta el equilibrio financiero del contrato.

La Líder del Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos, remitirá a la Secretaría General del Fondo Adaptación por correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a su

suscripción, la presente acta para que se proceda a su publicación en el sitio web de la entidad y en el SECOP. Así mismo se remitirá el original de esta acta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que sean incluidas en el expediente contractual, previo a lo cual deberá haberla registrado en el PSA, cuando aplique, y en todos los casos en el SIFA.

Para constancia, se firma la presente acta, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023**.**

(Firma)

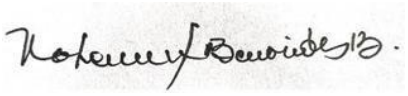


LUZ ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ
Contratista

(Firma)



FANNY JANNETTE MORA MONROY
Ordenador del gasto



Aval Supervisor Contrato FA-CD-I-S-155-202 - NOHEMY BENAVIDES BARBOSA - Líder E.T. de Liquidaciones e Incumplimientos.

Original Expediente del Contrato/convenio